

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN VERSIÓN 2023-2024 Y USUARIO EXTRA PARA EL SOFTWARE ASTRAIA, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 971**

**SANTIAGO, 05 DE MAYO DE 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 38° ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Dr. Mario Pardo Gambo, Director de departamento y Jefe del servicio de Obstetricia y ginecología del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, requiere contratar el servicio de mantención versión 2023-2024 y usuario extra para el software Astraia, según expresa en carta de fecha 24 de abril de 2023. (Solicitud 883466).
2. Que, la mantención y acceso al software Astraia para la Unidad de Ecografía Ginecológica del Departamento de Obstetricia y Ginecología del Hospital Clínico Universidad de Chile es indispensable debido a que esta aplicación de base de datos modular tiene como finalidad colaborar en el proceso académico y asistencial. En particular, este software permitirá mantener una base de datos con información sistematizada de las pacientes del Departamento, y de otros Hospitales y/o Clínicas, que acuden a realizarse ecografías tanto en el área de la obstetricia, como en ginecología.
3. Que, la información clínica y ecográfica, que se almacenaría en la base de datos del software permitirá desarrollar actividades docentes de pre y postgrado (a través de imágenes almacenadas) y de investigación, permitiendo dirigir y cooperar en proyectos nacionales (Fondecyt, OAIC) e internacionales (multicéntricos con Inglaterra, España). Esto último es de gran relevancia dado que ha permitido que los académicos de la Unidad de Medicina Fetal, que ya utilizan el software Astraia, sean altamente productivos en publicaciones internacionales y nacionales, lo cual se desea replicar en la Unidad Ecografía Ginecológica. Es importante señalar que el software Astraia fue adquirido con anterioridad por la Unidad de Medicina Fetal del Hospital Clínico de la Universidad de Chile. En consecuencia, no es necesario adquirir una nueva licencia, sino sólo mantenciones de las versiones futuras y usuarios extras, en caso de que otra Unidad lo requiera utilizar.
4. Que, junto con lo anteriormente señalado, tener acceso a este software permitirá mantener ordenada la administración de la actividad asistencial, posibilitando conocer estadísticas, mantener información relevante de cada una de las pacientes, y generar informe de papel, que se entrega a cada paciente, y PDF que se almacena en TICARES (Ficha clínica electrónica del HCUCH).
5. Que, con respecto a la elección del proveedor Nexus/Astraia GMBH, se tomó en consideración que la licencia fue desarrollada por ellos y no existe otro proveedor en el mercado que la comercialice y que, por lo tanto, pueda entregar un usuario extra y realice las mantenciones correctas. Asimismo, es

relevante destacar que ningún otro software del mercado nacional e internacional podría reemplazarlo, dado que posee herramientas, características técnicas y funcionales que se ajustan a las particularidades de la Unidad, en consecuencia, entrega una gran ventaja a la Unidad de Ecografía Ginecológica.

6. Que, se solicita el trato directo para no poner en riesgo la operatividad del Departamento de Obstetricia y Ginecología, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución, pudiendo afectar el cumplimiento de los Programas de Educación Continua, las etapas de capacitación, perfeccionamiento y complementarias que son parte del Programa de Especialidad Primaria de Obstetricia y Ginecología y de especialidades derivadas. Por lo tanto, el no contar en el corto plazo con esta mantención y usuario extra del software, afectaría las labores médicas, docentes y de investigación que se ejecutan en la Unidad académica.
7. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
8. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante N° 270201- IP. DEPTO. OBSTETRICIA Y GINECO NORTE.
9. Que, el servicio requerido es suministrado por el proveedor Nexus/Astraia GMBH, domiciliado en Adalperostrasse 80, D-85737, Ismaning, Alemania, según cotización N° 2502000605 del 26 de abril de 2023.
10. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo N°38 de la Ley 21.094 esto es *“Licitación privada o trato directo. Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”* y en relación con el Artículo 4° letra e) de la Resolución exenta N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile; en particular las circunstancias excepcionales descritas en los numerales 1), 3) y 11) de la letra e) del mencionado artículo.
11. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo del servicio de mantención versión 2023-2024 y usuario extra para el software Astraia, por un monto de € 1.080,45.- (mil ochenta euros con cuarenta y cinco céntimos), más la retención y pago, por parte de la Facultad, del impuesto al valor agregado (IVA) del 19% que asciende a € 205,29 .- (doscientos cinco euros con veintinueve céntimos); además de otros gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados a la compra internacional de cargo del proveedor Nexus/Astraia GMBH, domiciliado en Adalperostrasse 80, D-85737, Ismaning, Alemania, y cuyas especificaciones son:

#### I. Servicio:

Servicio	Descripción
Usuario extra	Generar un usuario extra para el software Astraia, correspondiente a la Unidad de ecografía ginecológica.
Mantención software Astraia, versión 2023	Período de cobertura hasta 31 de diciembre de 2023.
Mantención software Astraia, versión 2024	Período de cobertura desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**II. Plazo y lugar de entrega:**

- El lugar de entrega será en modalidad online.
- Vigencia: La relación contractual y activación del servicio por parte del proveedor comenzará a regir, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

**III. Forma y requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago en dos cuotas en el plazo máximo de 30 días desde recibido el invoice y la recepción conforme de los servicios, por parte de contraparte técnica, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el proveedor.

Las cuotas se desagregan de la siguiente forma:

- Primera cuota a pagar durante el año 2023, por un valor de € 540,23, correspondiente a un usuario extra y el servicio de mantención del software Astraia.
- Segunda cuota a pagar durante el año 2024, por un valor de € 540,22, correspondiente al servicio de mantención del software Astraia.
- La conversión al valor en pesos del precio de la contratación expresada en euros se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

**IV. Contraparte técnica:**

- La contraparte técnica será el Dr. Mario Pardo Gambo, Director de departamento y Jefe del servicio de Obstetricia y ginecología del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, y le corresponderá:
  - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
  - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
  - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

**2. REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor, reteniendo y pagando el IVA correspondiente a la operación en virtud de lo señalado en el N° 4 del artículo tercero de la Ley N° 21.210, que moderniza la Legislación Tributaria.

**3. IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente correspondiente al año 2023, y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2024.

**4. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

**5. PUBLÍQUESE** en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
Vicedecano

**PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO**  
Decano